

UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

ACTA 10-2018

Fecha: Miércoles Junio 13 de 2018

Lugar: Salón de Reuniones de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Hora: 2:00 – 5:30 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Vicerrectora Académica – Presidente

GLADYS STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ – Decana, Facultad de Humanidades

MARÍA CECILIA OSORIO NARVÁEZ – Facultad de Salud

BENJAMÍN BETANCOURTH GUERRERO - Facultad de Ciencias de la Administración

PEDRO QUINTÍN QUILEZ – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

JAIME LEIVA DE ANTONIO – Instituto de Educación y Pedagogía

EDUARDO MEJÍA PRADO - Facultad de Humanidades

ESTEBAN OSORIO CADAVID - Facultad de Ciencias

MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería

HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas

JHON ALEXANDER GIRALDO CHAVARRIAGA – Representante Profesor al Consejo Académico (E)

Se excusó:

JAIME RICARDO CANTERA KINTZ – Vicerrector de Investigaciones – Vicerrector de Investigaciones

OSCAR AURELIO ORDOÑEZ MORALES – Instituto de Psicología

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 009 del 30 de mayo de 2018
2. Estudio de casos
3. Lectura de correspondencia
4. Libros para aval del CIARP
5. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 009 del 30 de mayo de 2018

Se aprueba el acta.

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

2.2 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ciencias de la Administración** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Álvaro Pío Gómez Olaya** del Departamento de Administración y Organizaciones, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.
- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ciencias de la Administración** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Omar Javier Solano** del Departamento de Contabilidad y Finanzas, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.
- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Humanidades** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **José Aldemar Álvarez Valencia** de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

3. Lectura de correspondencia

Se da lectura a la comunicación enviada por el profesor Wilmar Saldarriaga de la Facultad de Salud, en la cual expone los siguientes puntos:

- En la comunicación que el CIARP le envió el 24 de mayo no se respondió si se asignaban o negaban los puntos salariales solicitados en su apelación.
- Que su apelación se sustenta en el derecho a la igualdad, toda vez que si el CIARP se basó en lo conceptuado por el Grupo de Seguimiento en el año 2011, después de esta fecha le fueron asignados puntos salariales a profesores que presentaron productividad académica similares presentadas por él.
- Que las preguntas que realizó la Vicerrectoría Académica sobre su caso a la Oficina Jurídica no son aplicables a su apelación que se fundamenta en el Derecho a la Igualdad.

- Que su apelación del Derecho a la Igualdad es con todos los profesores que recibieron puntos por el mismo tipo de documentos presentados entre el 2002 y 2018.
- Finalmente solicita se responda su solicitud en términos de asignar o negar los puntos salariales solicitados en su apelación. En el caso de negarlos, que por favor se responda explícitamente porque no se le aplica el derecho a la igualdad.

Sobre el punto el profesor Jhon Alexander Giraldo, Representante Profesoral expresa que:

No considera válido el argumento por el cual el CIARP no ha considerado asignación de puntos para los artículos publicados en la revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología y en la revista de Salud UIS por el profesor Saldarriaga, pues no se está reconociendo el estatus de las Revistas, apela a la equidad y al principio de favorabilidad que debe regir en este caso, toda vez que a otros profesores en las mismas circunstancias sí se les asigno puntaje.

El profesor Giraldo aclara que el profesor Saldarriaga dio a conocer una información (la asignación de puntos realizada a los profesores de Salud e ingeniería) para reclamar un principio de equidad, y que no es su interés hacer acusaciones

Al respecto el profesor Mario Andrés Llano expresa que los casos de la Facultad de Ingeniería expuestos por el profesor Saldarriaga en su apelación, aunque corresponden también a ponencias presentadas en un congreso, la revista publicó los trabajos con el formato de artículos cortos, en contraste con los casos de la Facultad de Salud, para los cuales las revistas publicaron los trabajos con el formato de resúmenes, en esa medida los casos de la Facultad de Salud e Ingeniería no son equivalentes.

Igualmente, se le aclara al profesor Giraldo que no es potestad del CIARP definir o interpretar los tipos de trabajos o publicaciones listados en el artículo 10 del Decreto 1279. El CIARP asigna el puntaje que corresponde a un trabajo de acuerdo con el tipo que le haya asignado la revista ya sea en la tabla de contenido del ejemplar de la revista, en la primera página del trabajo, o en una carta de certificación del tipo de trabajo expedida por el editor de la revista. Dado que Colciencias indexa u homologa las revistas de acuerdo con el estricto cumplimiento de ciertos requisitos editoriales, el CIARP reconoce la potestad que tiene el comité editorial de una revista para clasificar los trabajos que publica en una u otra de las modalidades incluidas en el artículo 10 del Decreto 1279. El CIARP no puede entrar a redefinir la clasificación de los trabajos hecha por una revista porque estaría desconociendo el reconocimiento que le hizo Colciencias a la revista al indexarla u homologarla.

La Vicerrectora Académica expresa una vez más que el CIARP no puede asignar puntos cuando se ha identificado claramente que se han cometido errores, si bien el CIARP tomó la decisión de no asignar estos puntos en el marco del concepto 2010ER88938 del Grupo de Seguimiento, se espera que esta misma instancia se pronuncie sobre el caso particular del profesor Saldarriaga. El punto se retomará cuando haya nuevos elementos por parte del Grupo de Seguimiento.

4. Libros para aval del CIARP

4.1 Comité de Credenciales Facultad de Humanidades

El Profesor contratista Asistente Ethan Frank Tejeda Quintero, Escuela de Estudios Literarios presenta los siguientes libros:

- Libro “María leída a la luz del incendio”. Colección La Tejedora, Escuela de Estudios Literarios, Facultad de Humanidades, Universidad del Valle, septiembre de 2012, ISBN: 978-958-765-009-9.

-Libro: “Historias, Sociedades y Culturas Afrodescendientes”. Colección Humanidades – Literatura e Historia, Programa Editorial Universidad del Valle, octubre de 2017. ISBN: 978-958-765-533-9, 6 coautores.

-Libro “De motas a rizos. Africanía y africanidad en las literaturas primordiales del Río de la Plata. La noción del negro, entre la invisibilidad, el vaciamiento y la fantasmagoría”. Colección Humanidades – Literatura e Historia, Programa Editorial Universidad del Valle, febrero de 2018. ISBN: 978-958-765-640-4.

R/ Una vez verificados el cumplimiento de los requisitos de libro establecidos en el marco del Decreto 1279, el CIARP aprueba la asignación y reconocimiento de los respectivos puntos, sobre la base de las evaluaciones emitidas por pares evaluadores de Colciencias solicitadas por el Programa Editorial para efectos de la publicación.

5. Varios

5.1 Sobre las solicitudes de actualización en el escalafón docente de los profesores de Regionalización, la Vicerrectora Académica define que el profesor Jairo Corchuelo, Director de Regionalización asistirá a la sesión de los diferentes Comités de Credenciales de acuerdo al área a la que pertenezca el docente, mientras se define una nueva estructura organizacional para el Sistema de Regionalización.

5.2 El CIARP aprueba vincular en la modalidad de docente sin título, al profesor contratista Luciano Arcella del Departamento de Filosofía de la Facultad de Humanidades, toda vez que al profesor se le ha dificultado la homologación de su título de pregrado obtenido en Italia hace cincuenta (50) años. Esta consideración se hace en razón a que el profesor lleva muchos años vinculado como profesor ocasional con excelentes calidades académicas.

Se da por terminada la sesión a las 6:00 p.m

Aprobó:	Nombre: LILIANA ARIAS CASTILLO Vicerrectora Académica Presidenta	Nombre: LUZ ANGELA URREA LEDEZMA Secretaria – CIARP
---------	---	---